

ORDENANZA F - N° 46.243

Artículo 1º - Otórgase un subsidio especial a las asociaciones cooperadoras de las escuelas que sean afectadas anualmente al programa de "Escuelas de Verano".

Artículo 2º - El monto del subsidio a percibir por cada asociación cooperadora según lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ordenanza será igual a la suma recibida en concepto de pago del subsidio otorgado por Ordenanza N° 42.581 # (B.M. N° 18.183) durante los tres últimos meses del año anterior a la utilización del respectivo establecimiento en el programa "Escuelas de Verano", y deberá ser abonado con anterioridad a la iniciación del ciclo lectivo siguiente.

Artículo 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Observaciones Generales:

#La presente norma contiene referencias externas#